

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

137**MADRID NÚMERO 40****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

DOÑA CARMEN LUCÍA CASTELLANO VÁZQUEZ, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social n.º 40 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1157/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DON JUAN ANTONIO MORENO MARTÍN, DON JUAN ANTONIO QUIJORNA ROMERO y DON PABLO QUIJORNA PÉREZ frente a FOGASA y DYNAMIS INNOVATION INTERNATIONAL, S. L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

Estimando la demanda interpuesta por los demandantes DON JUAN ANTONIO MORENO MARTÍN TURLEQUE, DON JUAN ANTONIO QUIJORNA ROMERO, DON PABLO QUIJORNA PÉREZ contra la empresa DYNAMIS INNOVATION INTERNATIONAL, S. L., debo condenar y condeno a la citada empresa a abonar a los actores las cantidades que a continuación se dirán más el 10% anual de interés de demora devengado desde el 30-09-2019:

DON JUAN ANTONIO MORENO MARTÍN TURLEQUE: 8.177,03 euros.

DON JUAN ANTONIO QUIJORNA ROMERO: 8.177,03 euros.

DON PABLO QUIJORNA PÉREZ: 2.855,98 euros.

Todo ello con la responsabilidad que en su caso corresponda al Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander (Calle Princesa n.º 3, 1.ª planta 28008-Madrid), a nombre de este Juzgado con el número 4684-0000-65-n.º expediente-año, indicando la persona o empresa que efectúa el ingreso, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta abierta en la misma entidad con el número 4684-0000-69-n.º expediente-año la cantidad objeto de condena, siendo posible la transferencia del importe a la misma entidad o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DYNAMIS INNOVATION INTERNATIONAL, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 12 de marzo de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/9.402/21)

